

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
LIBERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 — — —
NUMERO SUJETO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2.252.

Exmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Ramón Casals Carné, como fabricante de carretillas auto-eléctricas, solicitando que la fabricación de este material, así como la adquisición del mismo por los organismos oficiales y oficiosos, se sujete al régimen establecido por Real decreto-ley número 626, de 31 de Marzo último,

Visto el informe favorable dado a la petición anterior por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el régimen de protección a la industria del motor y del automóvil, que determina el Real decreto-ley número 626 de 31 de Marzo último, se haga extensivo a la fabricación en España de las carretillas eléctricas, y que la adquisición y suministro de este material se efectúe en la forma que preceptúa dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores....

GOBIERNO CIVIL

MINAS

D. Joaquín María de Trillo Figueroa, Ingeniero de Minas, solicita autorización para la instalación de un polvorín, con destino al servicio de la construcción del tunel de saneamiento de Gijón; la instalación del mismo se efectuará dentro del tunel en cuestión, distando unos 25 metros de la carretera nueva, y 50 metros de las viviendas de D. Corsino Ribero. La capacidad máxima es de veinte cajas de dinamita.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 13 Noviembre de 1928.

El Gobernador,

José M.^a Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.766

D. Raimundo Rodríguez, vecino de Cangas del Narcea, solicita autorización para la instalación de un taller de pirotecnia, en términos de Cangas del Narcea, estando la carretera de Cangas a Ouviaño, a 137 metros del punto de construcción, siendo el edificio una caseta con tabiques de madera con relleno de sarmiento y revocado de cal por el interior y exterior, con techo cubierto de teja plana, con una capacidad de tres metros de frente por dos metros con veinte centímetros de fondo, y el objeto la fabricación a mano de cohetes y fuegos artificiales con pólvora corriente y clorata, en cantidad inferior a diez kilos por cada día de trabajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se con-

sideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia en el término de treinta días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 13 Noviembre de 1928.

El Gobernador,

José M.^a Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.767

Jefatura de Obras del Puerto de Gijón-Musel

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 5 de Octubre de 1928, para la adquisición en pública subasta, de 2.808 tornillos de brida, y 20.625 tirafondos, con arreglo al Proyecto aprobado según dicha Real orden, y cuyo presupuesto de contrata es de 15.510 pesetas 57 céntimos, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Gijón, ante la Comisión de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y el Notario que le corresponda, en su local situado en el muelle del puerto de Gijón, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Junta de Obras antes mencionada.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados expedidos en papel sellado de la sexta clase, y con estricta sujeción al modelo adjunto, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 775'52 pesetas en metálico, efectos de la deuda pública, al tipo que les estará asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en Obligaciones de esta Junta de Obras, valoradas a la par,

debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras, se admitirán en la Secretaría de la misma en las horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 3 de Diciembre próximo, y el Sr. Secretario dará recibo de los documentos presentados indicando la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata para el suministro de tornillos y tirafondos para la instalación de vías de servicio al nuevo cargadero, y cuyo presupuesto de contrata es de quinientos mil quinientas diez pesetas con cincuenta y siete céntimos:

1.ª La contrata se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes, para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada licitador presentará la proposición para el suministro de dos mil ochocientos ochotornillos de brida y veinte mil seiscientos veinticinco tirafondos tipo Norte.

3.ª Para poder tomar parte en la contrata, se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de depósitos o en la general de Madrid, por la cantidad de setecientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, que representa el cinco por ciento del presupuesto de contrata.

4.^a El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el notario que actúe, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública u Obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, al diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se cumplan los demás requisitos legales.

7.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.^a El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 4.^o del Pliego de condiciones facultativas.

9.^a El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de 10 de Enero de 1922, relativo a accidentes del trabajo, así como la Real orden circular de 30 de Junio de 1921, dictada para el mejor cumplimiento del régimen del retiro obrero obligatorio, que establece en su apartado:

b) A partir del 1.^o de Septiembre de 1921, en que comienza el pago de cuotas patronales, el documento que habrá de exigirse (como justificante del cumplimiento del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921), es el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior (al en que necesite exhibirlo), en una de las instituciones siguientes: Instituto Nacional de Previsión, Caja colaboradora de la región o provincia y Sucursal de la Caja Postal de Ahorros.

Debe cumplir asimismo el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre el contrato de trabajo, que establece la obligación del contratante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando la duración de la misma, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

10. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

11. En la contratación de las obras objeto de este pliego, se tendrán en cuenta el Reglamento

vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez».

«Artículo 14. En la segunda subasta, o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica».

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado».

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo preferente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato».

«Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la producción Nacional».

12. Las certificaciones de esta obra estarán sujetas a los descuentos que señalan el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, publicado en la *Gaceta* de 3 de Octubre del mismo año, y el de 9 de Abril de 1927 (*Gaceta* del 12 del mismo mes y año).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de tornillos y tirafondos para la instalación de vías y servicios al nuevo cargadero, en el puerto del Musel, se comprometo a hacer el suministro de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de obras en su sesión del día 6 de Noviembre de 1928.

Gijón, 9 de Noviembre de 1928.
—El Presidente, José Domínguez Gil.—El Secretario, Federico Hultón González.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 5 de Octubre de 1928, para adquirir por subasta 2.035 traviesas de 2,50 m.; 1.375 traviesas de 2,60 m.; y 150 traviesas de 4,50 m., siendo las dimensiones transversales para todas ellas 0,24 por 0,14 m. con arreglo a Proyecto aprobado según la misma Real orden, y cuyo presupuesto de contrata es de 37,786,11 pesetas, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo a las diez de la mañana.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Gijón, ante una Comisión de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y el Notario que le corresponda, en su local situado en el muelle del puerto de Gijón, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Junta de Obras antes mencionada.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados expedidos en papel sellado de la sexta clase y con estricta sujeción al modelo adjunto, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.889,30 pesetas en metálico, efectos de la Deuda pública al tipo que les estará asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en obligaciones de esta Junta de Obras, valoradas a la par, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones, que se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras, se admitirán en la Secretaría de la misma en las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día 3 de Diciembre próximo, y el Sr. Secretario dará recibo de los documentos presentados,

indicando la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata para el suministro de traviesas para la instalación de vías de servicio al nuevo cargadero y cuyo presupuesto de contrata es de treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesetas con once céntimos.

1.^a La contrata se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.^a Cada licitador presentará la proposición para el suministro de dos mil sesenta y cinco traviesas de dos cincuenta metros; mil trescientas setenta y cinco traviesas de dos sesenta metros y ciento cincuenta de cuatro cincuenta metros.

3.^a Para poder tomar parte en la contrata se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, por la cantidad de mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con treinta céntimos, que representan el cinco por ciento del presupuesto de contrata.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de contrato, verificado lo cual, le será devuelto.

4.^a El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe, dentro del término de diez días contados desde la publicación de la adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública u Obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se cumplan los demás requisitos legales.

7.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el Pliego de condiciones facultativas.

8.^a El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 4.^o del Pliego de condiciones facultativas de la contrata.

9.^a El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de 10 de Enero de 1922 relativa a accidentes del trabajo, así como a la Real orden circular del 30 de Junio de 1921, dictada para el mejor cumplimiento del régimen de retiro obrero

obligatorio que establece en su apartado:

b) A partir del 1.º de Septiembre de 1921, en que comienza el pago de cuotas patronales, el documento que habrá de exigirse (como justificante del cumplimiento del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921), es el boleto o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior (al en que necesite exhibirlo), en una de las Instituciones siguientes: Instituto Nacional de Previsión, Caja colaboradora de la región o provincia, y Sucursal de la Caja Postal de Ahorros.

Debe cumplir asimismo el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo, que establece la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando la duración de la misma, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

10. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

11. En la contratación de las obras objeto de este Pliego se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.»

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.»

«En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del propo-

nente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción Nacional.»

12. Las certificaciones de esta obra estarán sujetas a los descuentos que señalan el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, publicado en la *Gaceta* del 3 de Octubre del mismo año, y el de 9 de Abril de 1927, (*Gaceta* del día 12 del mismo mes y año).

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de traviesas para la instalación de vías de servicio al nuevo cargadero en el Puerto del Muelle (Gijón), se comprometo a hacer el suministro de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras en su sesión del día 6 de Noviembre de 1928.

Gijón, 9 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Domínguez Gil.—El Secretario, Federico Hulton Gonzalez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Montes —

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Remitido por el Ingeniero operador a esta Jefatura el expediente de deslinde del monte Valsera, número 211 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, se dá vista al mismo en las oficinas de este Distrito forestal, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose durante otros quince cuantas reclamaciones se hagan sobre la práctica del apeo; conforme a lo que dispone el artículo 37 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 en el que se aprueban las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes al Estatuto municipal y su Reglamento.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe interino, —Rafael Arnai.—Rubricado.
R. al núm. 2.778

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcin

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto del presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Morcin, a 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Campos.—Rubricado.

R. al núm. 2.734

Alcaldía de Onís

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este concejo, para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto en estas oficinas municipales, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Onís, 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 2.781

Alcaldía de Cabrales

Confeccionada la lista cobratoria por el concepto de contribución industrial, con las rectificaciones o alteraciones consiguientes, se halla expuesto al público por término de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de las reclamaciones.

Igualmente se halla al público la lista cobratoria referente al impuesto de Patente Nacional de Automóviles, por el mismo término en la citada Secretaría.

Cabrales, a 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Huerto.

R. al núm. 2.751

Alcaldía de Grado

A partir desde el día 1.º de Noviembre próximo, y durante ocho días hábiles; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el repartimiento de la contribución, por rústica y pecuaria, y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1929, pudiendo los contribuyentes que se consideren perjudicados entablar, dentro del plazo señalado, las reclamaciones que crean convenientes.

Grado, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 2.736

Alcaldía de San Tirso de Abres

ANUNCIO

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución rústica de este término municipal para el año de 1929.

San Tirso de Abres, 6 Noviembre 1928.—El Alcalde, Alfredo Olivares.

R. al núm. 2.738

Alcaldía de Piloña

EDICTO

Desconociéndose la residencia actual del recluta Acisclo Alonso Rodríguez, número 20 del reemplazo de 1926, por este Ayuntamiento, se le cita por medio de este edicto para que en el plazo de ocho días comparezca ante esta Alcaldía, a fin de notificarle la orden de concentración el día 23 del mes corriente, en la Caja de Recluta de Cangas de Onís, previéndole que de no efectuarlo se le irrogan graves perjuicios.

Infesto, 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde.

R. al núm. 2.732

Alcaldía de Ribadesella

Habiéndose formado nueva matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, en virtud de haberse elevado el recargo municipal para dicho año, se halla expuesta al público en estas oficinas, por término de ocho días, al objeto de reclamaciones, pudiendo durante dicho plazo formularse las que se tengan por conveniente, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Dada en Ribadesella, a 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Luis Piñan.

R. al núm. 2.756

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Confeccionado el padrón de carruajes de lujo de tracción de sangre queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los

efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

—El Alcalde, José Lama.

R. al núm. 2.755

Confeccionados los padrones del impuesto de Patente nacional de automóviles por los conceptos de turismo, alquiler y mercancías, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

—El Alcalde, José Lama.

R. al núm. 2.754

Alcaldía de Caso

ANUNCIO

A partir del primero de Noviembre próximo, y por término de ocho días hábiles, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los repartimientos de contribución rústica, colonia y pecuaria, y la lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares, los cuales han de regir durante el próximo ejercicio de 1929, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular contra los mismos reclamaciones que crean convenientes.

—El Alcalde, Pau lino García.

R. al núm. 2.749

Alcaldía de Aller

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y urbana y Registro fiscal para el próximo año, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales por el plazo de ocho días, para que puedan formularse contra ellos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

—El Alcalde, José Hevia.

R. al núm. 2.733

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica de la carretera de Adanero a Gijón, kiló metros 464, 997 al 468, 631, provincia de Oviedo,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 37.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.179,05 pesetas, y la fianza definitiva de 4.268,98 pesetas,

teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1928. — El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.764

PROVISORATO

y Vicaría General del Obispado de Oviedo.

Nos D. Juan Puertes Ramón, Presbítero, Doctor en Filosofía, Sagrada Teología y Derecho Canónico, Licenciado en Derecho Civil, Canónigo Apologista de esta S. I. C. B., Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. L., etc.

Hacemos saber: Que ante Nos, y en este nuestro Tribunal, se ha seguido pleito de divorcio, a instancia de D.^a María Luisa Braña, vecina de Santa Eulalia de Turiellos, en Langreo, contra su esposo D. Emilio Moral Zapico, de la misma vecindad, declarado rebelde, en el cual ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«C. N. I. — Fallamos haber lugar al divorcio solicitado por D.^a María Luisa García Braña contra su esposo D. Emilio Moral Zapico, «quoad thorum, meam et cohabitationem, et ni perpetuam», por culpa del esposo, sin expresa mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, publicándose la parte dispositiva de la misma en los BOLETINES OFICIAL y *Eclesiástico del Obispado*, por la rebeldía del demandado. — Dr. Juan Puertes. — Ante mí, Dr. Paciente M. Mori.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Provisor y Vicario general del Obispado, que la pronunció y firmó por ante mí el infrascrito Notario Mayor, de que doy fé, a presencia de los testigos D. Enrique Diaz, don Reemberto Moreuo y D. Alfredo Morilla, vecinos de esta ciudad de Oviedo, a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Doctor Paciente M. Mori.

Dado en Oviedo, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Juan Puertes. — Por mandado de S. S.^a, Juan J. Lorenzo.

R. al núm. 2.735

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. José Loredó Aparicio, mayor de edad, Aboga-

do, en representación y con poder de D. Enrique Alvarez Mayo y otros, todos mayores de edad, vecinos de Navelgas, concejo de Tineo, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Tineo, por el que se deniega la Entidad local menor a la parroquia de Navelgas; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Nicanor García González.

R. al núm. 2.723

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

Por la presente y para cumplir una carta-orden de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Oviedo, dimanada de demanda sobre responsabilidad civil interpuesta ante la misma por D. Francisco Lopez Fernandez, se cita y emplaza al demandado D. José Martinez Monjardin, ausente en Buenos Aires, para que en el término de catorce días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Castropol, Noviembre 2 de 1928. — El Secretario, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2.680

Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo y Garcia, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en los autos del juicio de testamentaría a bienes de D.^a Natalia Alvarez y Martinez, vecina que fué de la Mata, concejo de Grado, promovidos en este Juzgado, por el Procurador D. Jovino Fernandez, en nombre de D.^a Socorro Alvarez Martinez, asistida de su esposo D. Isidro Fernandez Fernandez de Sominos, de Gurullés, por providencia de esta fecha, acordé, conforme al artículo 1.079 de la Ley de Enjuiciamiento civil, poner de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, las operaciones divisorias practicadas por el Contador D. José Antonio Suarez Fernandez, haciéndolo saber a las partes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos D. Manuel y D. Gerardo Alvarez Martinez y D.^a Maria de la Encarnación Lazcano Alvarez, ausentes con paradero ignorado, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Pravia, Noviembre seis de mil novecientos veintiocho. — Eduard

Tormo. — El Secretario, Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 2.731

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IZAGUIRRE ULACIA, Prudencio, de 28 años de edad, soltero, maquinista de la Marina Mercante, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días a contar desde la inserción de la presente ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para practicar una diligencia en causa por lesiones al mismo, instruída por dicho Juzgado.

2.718

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA RODRIGUEZ, Joaquín, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Carriava, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura un metro 658 milímetros, sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba poca, boca regular, color bueno, frente estrecha, usa traje de paisano, procesado por deserción; comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor D. Antonio Carmona Valle, del Batallón Cazadores de Africa, número 18 de guarnición en Madrid.

2.628